



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070002733** del 08 de abril de 2022, se trasladó a la señora **MARIA TERESA HERNANDEZ SEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.067.867.763**, Licenciada en Educación Básica, con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, e Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA, del municipio de SAN JUAN DE URABA, en reemplazo de la señora **ELIANIS MARCELA AYALA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.067.857.746**, quien pasa a otro establecimiento educativo.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **ELIANIS MARCELA AYALA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.067.857.746**, Licenciada en Educación Básica, con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el C. E. R. SIETE VUELTAS, sede C. E. R. SIETE VUELTAS, del municipio de SAN JUAN DE URABA, en reemplazo de la señora **MARIA TERESA HERNANDEZ SEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.067.867.763**, quien pasa a otro establecimiento educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón a que la señora Hernández Seña no se notificó del traslado, toda vez que tenía en proceso su renuncia al cargo, la cual se aceptó mediante el Decreto N° 2022070002942, del 25 de abril de 2022, se hace necesario derogar el Decreto N° 2022070002733 del 08 de abril de 2022; dándole continuidad a la señora Ayala Ruiz, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070002733 del 08 de abril de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora **MARIA TERESA HERNANDEZ SEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.867.763, Licenciada en Educación Básica, con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, e Inglés, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA, del municipio de SAN JUAN DE URABA, y se trasladó a la señora **ELIANIS MARCELA AYALA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.857.746, Licenciada en Educación Básica, con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el C. E. R. SIETE VUELTAS, sede C. E. R. SIETE VUELTAS, del municipio de SAN JUAN DE URABA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **ELIANIS MARCELA AYALA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.857.746, Licenciada en Educación Básica, con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA, del municipio de SAN JUAN DE URABA, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	06/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	William O.	05/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	05/05/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	05/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.